

## OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

### INVITACION PÚBLICA No. 003 DE 2018

**“CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA ESTUDIANTES Y  
EL SERVICIO DE CAFETERÍA PARA LOS DIFERENTES ESTAMENTOS DE LA  
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, SEDE  
CENTRAL TUNJA”**

**RECTORIA  
COMITÉ DE LICITACIONES Y CONTRATOS  
UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA  
TUNJA, VEINTICINCO (25) DE ENERO DE 2017 (2:30 PM)**



Departamento de contratacion <contratacion@uptc.edu.co>

---

**OBSERVACIONES AL PLIEGO, INVITACIONES 003,004,005,006,007**

1 mensaje

---

**HECTOR FONSECA** <hectorfonseca24@hotmail.com>

25 de enero de 2018, 13:25

Para: "contratacion@uptc.edu.co" <contratacion@uptc.edu.co>

Buenas tardes, adjunto envío observaciones de las invitaciones públicas 003.004.005.006.007

Gracias

---

 **OBSERVACIONES.pdf**  
199K



**HECTOR HUMBERTO FONSECA CANO**

**NIT.7.163.274-6**

**Régimen Común**

Tunja, enero 25 de 2018

**Señores:**

**UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA**

**DIRECCION DE CONTRATACION**

**TERCER PISO EDIFICIO ADMINISTRATIVO**

**SEDE CENTRAL TUNJA**

**[contratacion@uptc.edu.co](mailto:contratacion@uptc.edu.co)**

REF: OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DE LA INVITACIÓN PÚBLICA No. 003, 004, 005, 006, 007 de 2018, correspondientes al servicio de alimentación

Respetados Señores:

Por medio de la presente y teniendo en cuenta el cronograma publicado en el proyecto de pliegos de condiciones de la invitación de la referencia, ponemos a su consideración las siguientes observaciones que consideramos pertinentes sean tenidas en cuenta, a fin de participar en un proceso ecuánime y equitativo para las partes.

**PRIMERA OBSERVACION: VALOR RACIÓN**

El numeral 8.1.2 Minuta patrón

He sido contratista en la prestación del servicio de alimentación durante ya bastantes años, y la Universidad para fijar los precios de referencia siempre ha realizado un estudio de precios históricos, mediante el cual se ha ratificado el incremento mínimo de los índices de precios al consumidor, toda vez que se había sostenido la misma minuta para efectos de cubrir las necesidades alimentarias.

Ahora bien acertadamente se ha realizado una modificación a los componentes nutricionales para la convocatoria del presenta año, atendiendo en el numeral de aporte nutricional, las recomendaciones del RIEN PARA LAS POBLACIONES COLOMBIANAS (Resolución No. 3803 de agosto de 2016) en donde se incrementa algunas porciones con respecto a las licitaciones o convocatorias públicas que



**HECTOR HUMBERTO FONSECA CANO**

**NIT.7.163.274-6**

**Régimen Común**

Consecuente con la necesidad de actualizar los valores antes mencionados, también se hace necesario que se ajuste el valor de la ración debido a un incremento en las porciones, que se traduce en mayores costos del contratista que no cubre necesariamente el incremento solicitado. En aras de garantizar la participación y una utilidad razonablemente esperada, solicito se adecue el precio al incremento real del cuadro antedicho, en proporción a los cambios incorporados, de lo contrario estaríamos hablando de una contratación inviable financieramente,

### **SEGUNDA OBSERVACION: HORAS EXTRAS**

#### *EL NUMERAL 17.1.11. DEL PLIEGO DE CONDICIONES INDICA*

*17.1.11. Disponer de la estructura Administrativa necesaria para garantizar la adecuada prestación del servicio de alimentación en las condiciones previstas en la invitación y en el contrato, incluyendo el número de personas requeridas. El personal operativo, que oferte como mínimo, encargados de la preparación y manipulación de los menús, deberán tener una intensidad horaria máxima de ocho (8) horas diarias o de cuarenta y ocho (48) a la semana, en el marco de control que asiste a la UPTC.*

Es importante precisar que en este tipo de servicios en donde se suministra almuerzos y cenas, previa preparación, se hace necesario que se contrate el personal a laborar incluso por 10 horas al día. Al respecto esta prohibición impide que se realice esta contratación.

Es claro y evidente que las horas que excedan la jornada laboral ordinaria (8 horas), deberán ser compensadas o canceladas como extras a la tarifa legal vigente, y así se reconocerá, pero si es importante aclarar dicho punto, debido a que como se encuentra redactado, se forzaría a los oferentes a contratar personal nuevo en las 2 horas restantes lo cual subiría no solo los costos, sino que restaría eficiencia.

### **TERCERA OBSERVACION: PERSONAL MÍNIMO A CONTRATAR SEDE SALUD Y CHIQUINQUIRÁ**

#### **NUMERAL 8.2 COMPONENTE DE CALIDAD**

El mínimo de personal con que se debe presentar la propuesta será Un (1) chef de Cocina, un (1) auxiliar de cocina de alimentos calientes, un (1) auxiliar de cocina de alimentos frío, once (11) auxiliares de cocina (Anexo 03, Información de Personal a Contratar).

Como es de su conocimiento y de mi experiencia en dichas sedes, el flujo de raciones y estudiantes comparado con las sede central, Sogamoso y Duitama, son más limitados, por lo tanto los costos no son los mismos de cara a una utilidad razonablemente esperada, así las cosas solicitamos para estas sedes el siguiente personal:



**HECTOR HUMBERTO FONSECA CANO**

**NIT.7.163.274-6**

**Régimen Común**

**SALUD**

- 1 jefe de cocina o chef.
- 1 auxiliar de cocina caliente
- 1 auxiliar de cocina fría
- 4 auxiliares de procesos
- 1 responsable de cafetería

**CHIQUINQUIRÁ:**

- 1. Jefe de cocina o chef
- 1 Auxiliar de cocina caliente
- 1. Auxiliar de concina fría
- 3 auxiliares de procesos
- 1 responsable de cafetería.

**CUARTA OBSERVACION: ACLARACION DE MENUS**

Se solicita aclaración debido a que en la página 5 se piden 20 y son 22.

**QUINTA OBSERVACION: DOTACION**

*EL NUMERAL 17.1.12 del pliego indica:*

*17.1.12. Deberá suministrar la dotación para todo el personal que labore en la preparación y manipulación de los alimentos con la periodicidad señalada en la ley, es decir, tres (3) durante la ejecución del contrato. La primera se entregara con la suscripción del acta de inicio del contrato la cual adjuntara al supervisor, con la respectiva relación del personal a contratar y sus afiliaciones a Seguridad Social, y debe estar dotada como mínimo de:*

- Overol y delantal de color claro.
- Zapatos cerrados, antideslizantes y de tacón bajo

Es importante resaltar que el servicio de alimentación es sobre el calendario académico y no sobre la totalidad del año, y en el entendido que en el semestre solamente se trabajan 4 meses, (salvo anomalía académica), en dicho periodo de acuerdo a la legislación laboral solamente tendría derecho a una dotación, por lo tanto, es importante que se adecue la entrega de la dotación de acuerdo a la normatividad laboral aplicable.



**HECTOR HUMBERTO FONSECA CANO**

**NIT.7.163.274-6**

**Régimen Común**

**SEXTA OBSERVACION: ACLARACION PÓLIZA DE SERIEDAD**

EN LO QUE RESPECTA A LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA EL PLIEGO INDICA,  
QUE INICIARÁ DESDE:

*Desde la fecha de entrega de la propuesta (24 de enero de 2018)*

SOLICITAMOS SE CALARE LA FECHA DE ACUERDO AL CRONOGRAMA.

**SEPTIMA OBSERVACION: DOCUMENTOS TECNICOS**

*EL NUMERAL 13.1.4 del pliego indica:*

*a. Copia del acta de recibo final o actas de liquidación, (adjuntando en cualquiera de éstos casos las Copias de los contratos), sobre la prestación del servicio objeto directo el Servicio de ALIMENTACIÓN ESTUDIANTIL, con sus respectivos valores, celebrados y terminados a partir del 1 de Enero de 2012.*

Se sugiere, que además de las actas de liquidación o actas de recibo final, sean tenidas en cuenta las certificaciones de cumplimiento, expedida por la entidad contratante, en el sentido que tienen la misma validez

Atentamente,

**HECTOR HUMBERTO FONSECA CANO**  
**C.C 7.163.274 de Tunja**  
**PROPONENTE**

**TELEFONO: 7 402858**

**DIRECION: CALLE 51 16ª-15 Tunja**

**CORREO ELECTRONICO: [hectorfonseca24@hotmail.com](mailto:hectorfonseca24@hotmail.com)**

**CELULAR: 3108840652**



Departamento de contratación &lt;contratacion@uptc.edu.co&gt;

## Proceso de Invitación Pública 003-004-005-006 y 007 de 2018

1 mensaje

**Johanna Rojas** <asistente.gerencia@servihoteles.com.co>

25 de enero de 2018, 13:59

Para: contratacion@uptc.edu.co

Cc: carmen.robledo@servihoteles.com.co, Jaime Prieto <juridico@servihoteles.com.co>, gerencia@servihoteles.com.co

Buena tarde, siguiendo las instrucciones impartidas adjunto me permito enviar comunicación del proceso en referencia.

cordialmente



**JOHANNA ROJAS SIERRA**

Asistente de Gerencia

Teléfono: 30056869-ext. 117 Cor. 110 2411177

Buzón de Correo: 5018 - Bogotá

Correo electrónico: asistente.gerencia@servihoteles.com.co

www.servihoteles.com.co



Antes de imprimir este mensaje o sus anexos, asegúrese de que es necesario. Proteger el medio ambiente es responsabilidad de todos

Este correo y cualquier archivo anexo pertenecen a **SERVIHOTELES S.A.**, y son para uso exclusivo del destinatario intencional. Esta comunicación puede contener información confidencial o de acceso privilegiado. Si usted ha recibido este correo por error, equivocación u omisión favor notificar en forma inmediata al remitente y eliminar dicho mensaje con sus anexos. La utilización, copia, impresión, retención, divulgación, reenvío o cualquier acción tomada sobre este mensaje y sus anexos queda estrictamente prohibida y puede ser sancionada legalmente.

Las opiniones, conclusiones y otra información contenida en este correo no relacionadas con el negocio oficial de **SERVIHOTELES S.A.** serán entendidas como personales y por tal razón no serán avaladas por **SERVIHOTELES S.A.**

This e-mail and any attached files belong to the **SERVIHOTELES S.A.**, and they are for the sole use of the intended recipient(s). This communication may contain confidential or privileged information. If you are not the intended recipient, please contact the sender by reply this e-mail and destroy all copies of the original message. Any unauthorised review, use, disclosure, dissemination, forwarding, printing or copying of this email or any action taken in reliance on this e-mail is strictly prohibited and may be unlawful.

Opinions, conclusions and other information contained in this post unrelated with the official business of the **SERVIHOTELES S.A.** will be understood as personal messages, for that reason the **SERVIHOTELES S.A.** will not be endorsed.

escaneo0668.pdf  
1313K



NI: 008.001.297-6

Bogotá D.C., Enero 25 de 2018.

Señores  
**UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE TUNJA**  
Atn.: [contratación@uptc.edu.co](mailto:contratación@uptc.edu.co)  
Tunja

Ref.: Proceso de Invitación Pública 003-004-005-006 y 007 de 2018

**"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA ESTUDIANTES Y EL SERVICIO DE CAFETERÍA PARA LOS DIFERENTES ESTAMENTOS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, SEDE CENTRAL DE TUNJA, SEDE CIENCIAS, SEDE SECCIONAL CHIQUINQUIRA, SEDE SECCIONAL SOGAMOSO Y SEDE SECCIONAL DUITAMA.**

Hemos revisado los términos de referencia de las invitaciones 003-004-005-006 y 007 de 2018 cuyo objeto es contratar el suministro de alimentación para estudiantes y el servicio de cafetería para los diferentes estamentos de la Universidad Pedagógica Y Tecnológica De Colombia, en la diferentes sedes y al respecto con todo respeto, hacemos las siguientes observaciones en lo que corresponde a:

**1. FACTORES HABILITANTES, ITEMS 3 CAPACIDAD FINANCIERA PUNTO B INDICE DE ENDEUDAMIENTO, "Admisible Menor Igual al 40%"**

Para demostrar la capacidad financiera de una empresa, que va a contratar un servicio, solicitan indicadores financieros que permitan asegurar que las empresas cuentan con la capacidad económica suficiente, para la prestación de los servicios que se pretenden contratar, así como asumir los pagos como salarios de sus trabajadores, obligaciones legales, materias primas y demás gastos directos para la ejecución y puesta en marcha del servicio contratado.

Este índice financiero solicitado en la oferta de servicio como admisible con un margen del 40%, no es un porcentaje adecuado para evaluar la capacidad de pago que tienen las empresas ante las obligaciones económicas que se contraigan. Este margen podría ser aplicable a personas naturales pero no para personas jurídicas, debido a la cantidad de requerimientos económicos exigibles que conlleva las empresas que están ubicadas en este nicho de mercado que es la Alimentación Catering.

Ahora bien, nos parece importante revisar el sector de Alimentación Catering al que se dirige el objeto de la oferta, este mercado de servicios de Alimentos, el mismo se caracteriza por ser intensivo en capital y maneja márgenes de rentabilidad bajos, con endeudamiento alto, en razón a que los clientes directos de esta clase de mercado cancelan sus obligaciones a crédito con distintas periodicidades de pago, obligando a las mismas a hacer un apalancamiento con proveedores y aun así hay obligaciones que exigen pagos inmediatos como es el caso de las obligaciones laborales, por estas razones nos





NIT: 808.001.297 6

obliga a solicitar que se considere un aumento en el índice de endeudamiento que sea evaluado al 70%, en razón a que la gran mayoría de las empresas prestadoras de servicios de alimentos como es el caso que nos ocupa tiene endeudamientos superiores a este porcentaje lo que impediría la participación de las mismas en tan importante universidad.

En atención a los requisitos habilitantes, en cuanto a experiencia se refiere, para la participación en este proceso de contratación de la prestación del servicio de alimentos para los estudiantes de la universidad, nos permitimos manifestar lo siguiente, en el sentido de ampliar la participación de las empresas que prestan esta clase de servicios en entidades y empresas, con la capacidad, conocimiento, experiencia y cumpliendo de todos los parámetros establecidos norma, s vigentes sobre la materia y no limitar la experiencia a aquellas que hayan prestado estos servicios a nivel estudiantil, habida cuenta que este hecho limita sin razón alguna, la pluralidad de oferentes, ampliamente divulgada como signo de transparencia, por el Gobierno, las leyes de la República, el Consejo de Estado, la Honorable Corte Constitucional y demás entidades jurídicas encargadas del cumplimiento de este principio de transparencia.

Es así como ha dicho el Consejo de Estado, solamente para mencionar un pronunciamiento del sinnúmero que existen en nuestra jurisprudencia, entrándose de la contratación del espectro electromagnético, así:

*"Dados estos caracteres, surge de manera evidente que es de la esencia misma de su configuración, el respeto y operatividad, por parte de la administración, de caros principios constitucionales como los de la libre competencia, concurrencia, pluralismo democrático participativo y transparencia, lo que se refleja de manera indiscutible en la regla de procedibilidad del inciso segundo de la disposición, al exigir la verificación o determinación de la existencia de una pluralidad de interesados en la banda o frecuencia correspondiente, para iniciar válidamente cualquier proceso de selección de contratista de esta naturaleza. Exigencia que no constituye un mero requisito formal o del arbitrio del legislador, sino por el contrario, una talanquera legal para evitar procesos de selección carentes de la sustantividad pluralista y participativa necesaria en relación con un bien tan preciado, valioso y vital para la vida de la colectividad nacional como lo es el espectro electromagnético, en especial, cuando de por medio está la asignación de un servicio público de absoluto interés público, como lo es el de la televisión de operación privada y de cubrimiento nacional, que por su misma naturaleza y magnitud, no puede ser objeto de un simple proceso de asignación o de concesión por fuera de los más elementales marcos que la cláusula del Estado social y democrático de derecho, en concordancia con el postulado también constitucional de la libre competencia económica, reclaman para la contratación pública, como es, el conformado por los principios de concurrencia, pluralidad, igualdad y no discriminación, que deben ser garantizados siempre por la administración pública en todos sus niveles. Se deduce sin mayor complicación entonces que la exigencia de pluralidad de interesados guarda relación directa e inevitable con la también exigencia normativa de la maximización de recursos para el Estado, ...." (Negrilla fuera de texto)*



NIT-808.001.297.6

*"La libre competencia económica implica necesariamente para un bien o servicio determinado, que existe una pluralidad de oferentes y una pluralidad de demandantes, en donde quienes ofrecen compiten entre sí para que los consumidores los elijan, y los consumidores, a su vez, entre ellos, para tener la posibilidad de adquirir los bienes o servicios requeridos, dado que en el mercado la oferta es siempre limitada..."*

*"Conforme a los desarrollos de la doctrina y los propósitos mismos de las normas señaladas, el principio de libre competencia plural de interesados al mercado, busca ante todo hacer énfasis y determinar los procesos de contratación pública bajo senderos de competencia real con el fin de obtener a través de la presencia plural de oferentes interesados interactuando, una oferta adecuada al mercado y por lo tanto óptima para la administración pública contratante..." (Negrilla fuera de texto)*

*"La objetividad en la selección de un contratista tiene relación sustancial con el concepto de interés público o general. Puede decirse que constituye el más importante de sus instrumentos, constitutivo de requisito legal esencial respecto de la escogencia del contratista; esto es, norma imperativa de aplicación ineludible, y vinculante. Referirse a la escogencia objetiva en materia contractual significa abordar de manera concreta y efectiva, en todos los procedimientos de escogencia de contratistas principios como los de igualdad, participación y, en especial, el de la libre competencia económica. Lo anterior en virtud de que el deseo del legislador, al romper con los privilegios para la selección de un contratista, es el de permitir que todos aquellos sujetos del mercado que puedan proponerle a la administración bienes, servicios y demás objetos para atender sus necesidades lo hagan de acuerdo con las exigencias de los correspondientes pliegos, compitiendo bajo condiciones de igualdad de acuerdo con sus capacidades, experiencia y conocimientos, para que de esta manera puedan las entidades estatales identificar la propuesta que más favorezca a la entidad.*

*Por otra parte, encuentra la Sala que de la disposición surge otro claro mandato legal y es de que dos de las variables objetivas que no pueden de manera alguna faltar para efectos de la selección objetiva son las de la pluralidad de oferentes y la de maximización de recursos para el Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Fondo para el Desarrollo de la Televisión, ellas siempre deben jugar con todas las demás, que la estructuración y planeación del negocio recomienden, independientemente del procedimiento adoptado, sea o subasta pública o cualquiera otro que se adopte de acuerdo con la ley..." (negrilla fuera de texto)*

En consecuencia, no existe en nuestro sentir razón valedera que limite la participación de otras empresas de alimentos, que demuestren haber prestado sus servicios en condiciones similares a las que se buscan en la presente licitación, máxime si en el campo técnico, nutricional y calórico, las condiciones además de tener principios generales, se deben adecuar a cada una de las necesidades, bien sea en el campo industrial como en el universitario, como es el caso que nos ocupa en este escrito.

Pero además y ya para terminar nuestros argumentos, que son innumerables y solo nos limitamos a mencionar algunos, por la claridad del asunto, podemos decir que las Cámaras de Comercio no discriminan a las empresas que puedan prestar servicios de alimentación a industrias y aparte a las universidades, para sus alumnos profesores y público en general, teniendo en cuenta que el principio de la prestación del servicio es el mismo, en cuanto al



NIT: 808.001 297-6

cumplimiento de las normas y la aplicación de los estándares de exigencia de esta clase de servicios; pero si brilla por su ausencia, en los Pliegos de Condiciones, para las empresas proponentes la exigencia de las certificaciones como HACCP (Análisis de riesgos y puntos de control crítico en alimentación.); ISO 9001 (Certificación de la norma de gestión de calidad); ISO 14001 (Certificación de la norma de gestión ambiental); ISO 22000 (Certificación Sistema de gestión de inocuidad de alimentos); OSHAS 18001 (Certificado en sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.); RUC (Registro único de contratistas relacionado con seguridad, salud en el trabajo y ambiente.)

En conclusión con el mayor acatamiento y respeto solicitamos a ustedes, se sirvan modificar, mediante adenda, los Pliegos de Condiciones de las Invitaciones Públicas Números: 003, 004, 005, 006 y 007, cuyo objeto es "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA ESTUDIANTES Y EL SERVICIO DE CAFETERÍA PARA LOS DIFERENTES ESTAMENTOS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA...", en diferentes sedes.

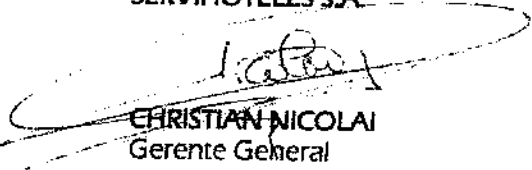
## 2. ENTREGA DE OFERTAS

Solicitamos se permita entregar las ofertas el próximo 2 de febrero/2018.

Para finalizar, no sin antes agradecer a ustedes la atención a la presente, ratificamos que las solicitudes de cambios solicitadas no transforman de manera alguna la esencia fundamental de cada indicador y por el contrario garantiza a la Entidad un resultado más próximo a la realidad económico - financiero de cada una de las empresas proponentes.

Cordial Saludo,

SERVIHOTELES S.A.

  
CHRISTIAN NICOLAI  
Gerente General



Departamento de contratación <contratacion@uptc.edu.co>

---

## Observaciones al pliego de condiciones definitivo invitación publica Nro.003 de 2018

1 mensaje

---

**LyM SAS SERVICIOS Y SUMINISTROS** <lym.serviciosysuministrossas@gmail.com>

25 de enero de 2018, 14:13

Para: contratacion@uptc.edu.co

Asunto: Observaciones al pliego de condiciones definitivo invitación publica Nro.003 de 2018 **"CUYO OBJETO CONSISTE EN CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA ESTUDIANTES Y SERVICIO DE CAFETERÍA PARA LOS DIFERENTES ESTAMENTOS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA SEDE CENTRAL DE TUNJA."**

---

 **observaciones universidad de tunja.pdf**  
441K

Ibagué, 25 de enero de 2018

Señores;  
**UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA**  
Tunja

Asunto: Observaciones al pliego de condiciones definitivo invitación pública Nro.003 de 2018 "CUYO OBJETO CONSISTE EN CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA ESTUDIANTES Y SERVICIO DE CAFETERÍA PARA LOS DIFERENTES ESTAMENTOS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA SEDE CENTRAL DE TUNJA."

Respetados señores;

Interesados en participar del proceso de la referencia y estando dentro de los términos contemplados en el cronograma para tal fin, hacemos las siguientes observaciones al pliego de condiciones del proceso de la referencia:

#### **OBSERVACION Nro.1**

El numeral 8.2 componente de calidad de calidad, estable lo siguiente:

*Se debe presentar con la propuesta certificados originales de que cuentan con un laboratorio acreditado externo para ejecutar la vigilancia de la calidad microbiológica tanto de la materia prima como del producto terminado, laboratorio que debe estar inscrito y avalado por la Secretaría de Salud de Boyacá y/o entidad competente en el país. Se debe garantizar pruebas microbiológicas trimestrales no informadas de superficies, utensilios o menaje, ambientes, agua, alimentos preparados fríos, alimentos preparados calientes y frotis de manos de un operario elegido al azar. Sus contra-muestras se practicarán en número igual al de las muestras*

Solicito muy amablemente a la entidad aclarar si la certificación a presentar debe ser suscrita por el representante legal del proponente o en caso contrario solicito a la entidad se aclare con que documentos se acredita este requisito.

Avenida Ferrocarril Nro.29-58 Barrio Francia  
Teléfono: 098-2664469 - 3125061027  
Ibagué Tolima

## OBSERVACION Nro. 2

El numeral 8.2 componente de calidad de calidad, estable lo siguiente:

*El mínimo de personal con que se debe presentar la propuesta será Un (1) chef de Cocina, un (1) auxiliar de cocina de alimentos calientes, un (1) auxiliar de cocina de alimentos frío, once (11) auxiliares de cocina (Anexo 03, Información de Personal a Contratar).*

Solicito a la entidad se aclare si en la propuesta deben presentarse las hojas de vida del equipo de trabajo o si este requisito se acredita solamente con el diligenciamiento del anexo Nro.07 del pliego de condiciones.

## OBSERVACION Nro. 3

El numeral 4 de los factores habilitantes página 26 del pliego de condiciones establece los siguiente:

*EXPERIENCIA GENERAL: Tomando en cuenta los requerimientos para acreditar la experiencia, será hábil la propuesta que presente al menos un Acta de recibo final o actas de liquidación, (adjuntando en cualquiera de éstos casos las Copias de los contratos), sobre la prestación del servicio objeto directo el Servicio de ALIMENTACIÓN ESTUDIANTIL, con sus respectivos valores, celebrados y terminados a partir del 1 de Enero de 2012, iguales o superior a 400.000 servicios anuales.*

Teniendo en cuenta el numeral anterior en búsqueda de la pluralidad de oferentes se solicita a la entidad lo siguiente:

- a. Teniendo en cuenta que la entidad está limitando la experiencia a contrato celebrados y terminados a partir del 01 de enero de 2012 se solicita no se ponga límite de años en el tiempo, pues este es un requisito excluyente ya que la experiencia es acumulativa y no se pierde con el paso del tiempo, al contrario es una garantía para la entidad, pues a mas años de experiencia son menores los riesgos o traumatismos en la ejecución del objeto contractual, en este orden de ideas y de acuerdo a lo anteriormente expuesto se solicita a la entidad solicite experiencia de contratos celebrados y terminados en la prestación de servicios de alimentación, y que no exista límite en el tiempo. O en caso de insistir la entidad con poner un límite en el tiempo para la acreditación de la experiencia, se solicita que esta se aumente en contratos celebrados y terminados a partir de enero del año 2006.
- b. La entidad solicita contratos celebrados y terminados a partir del 1 de enero de 2012, iguales o superior a 400.000 servicios anuales. Por lo anterior y considerando que es un error de la entidad se solicita se elimine la palabra celebrados ya la entidad debe tener en cuenta que en muchos procesos a nivel nacional

generalmente los contratos a ejecutar a partir del 01 de enero se celebran o se suscriben en año inmediatamente anterior, así las cosas, se solicita a la entidad eliminar esta palabra "celebrados" para que se puedan incluir contratos ejecutados y terminados a partir del 01 de enero de 2012.

#### **OBSERVACIÓN NRO.04**

El numeral 13.3.3 cumplimiento de contratos anteriores establece lo siguiente:

**13.3.2.2. CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES: 40 puntos**

Experiencia Específica. Se realizará la ponderación de acuerdo a las Certificación (es) de cumplimiento, sobre el suministro de ALIMENTACIÓN ESTUDIANTIL (ALMUERZOS Y/O CENAS), con sus respectivos valores, terminados a partir del primero (1) de Enero de 2012. (Anexo 03).

FACTOR DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE
Empresas o proponentes que presenten 3 o más certificaciones de contratos cuyo valor contratado en cada una, sea igual o superior al 50% del total del presupuesto oficial y/o 400.000 raciones anuales.	40 PUNTOS
Empresas o proponentes que presenten 2 certificaciones de contratos cuyo valor contratado en cada una, sea igual o superior al 50% del total presupuesto oficial y/o 400.000 raciones anuales.	20 PUNTOS
Empresas que presenten 1 certificación de contratos cuyo valor contratado, en cada una sea igual o superior al 50% del total presupuesto oficial y/o 400.000 raciones anuales.	10 PUNTOS
Empresas que no presenten certificaciones	0 PUNTOS

Solicito a la entidad se disminuya la cantidad de raciones anuales al 30% de las raciones a entregar es decir 188.241 raciones anuales con el fin de dar participación a mayor número de oferentes.

Así mismo solicito a la entidad que se modifique el objeto a exigir ALIMENTACION ESCOLAR (ALMUERZOS Y / O CENAS) por contratos cuyo objeto sea prestación de SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN no necesariamente almuerzos y/o cenas ya que en esencia es lo mismo. La entidad debe tener en cuenta que el objeto del proceso a contratar es un SERVICIO DE ALIMENTACION y así mismo debe exigir la experiencia consideramos que no es necesaria la exigencia de almuerzos y/o cenas pues en esencia es lo mismo UN SERVICIO DE ALIMENTACION, en este orden de ideas se solicita a la entidad modificar el numeral 13.3.2.2 y exigir contratos cuyo objeto sea la prestación de SERVICIO DE ALIMENTACIÓN.

**OBSERVACION Nro. 5**

El literal C página 25 del numeral 13.3.1 establece lo siguiente:

**c). Capital de trabajo** El índice se determinará de acuerdo con la fórmula:  
Capital de Trabajo = Activo Corriente - Pasivo Corriente

MENOR O IGUAL A 50 % DEL PRESUPUESTO OFICIAL	No admisible
MAS DE 50% DEL PRESUPUESTO OFICIAL	Admisible

Solicito a la entidad que el capital de trabajo exigido sea el 20% del presupuesto. Lo anterior se encuentra fundamentado en que Los pagos del presente contrato se realizarán mediante ACTAS PARCIALES, según el avance de ejecución del contrato, dentro de los 30 días siguientes a la facturación con el lleno de los requisitos establecidos en el estatuto tributario previo recibido a satisfacción por parte del funcionario encargado de ejercer la supervisión del contrato. Es decir, el contratista facturara aproximadamente 371.900.000 mensualmente y si el pago se realizara 30 días después significa que el capital de trabajo que debe tener el contratista es aproximadamente de 742.000.000. así las cosas, solicitar un capital de trabajo del 50% es un requisito exorbitante y exagerado dadas las condiciones del contrato, razón por la cual solicito a entidad que el capital de trabajo exigido sea el 20% del valor de presupuesto oficial.

**OBSERVACION Nro.06**

En la página 23 literal a del numeral 13.1.3 solicita lo siguiente:

*En caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia a calificar se logrará con la sumatoria de la experiencia de los integrantes del consorcio o unión temporal,*

solicito a la entidad se de claridad si la experiencia corresponde a la sumatoria de la experiencia de los integrantes que la tengan

Cordialmente,

  
**LINDA MARCELA CARDONA ARBELAEZ**  
CC.28.822.231 del Líbano  
REPRESENTANTE LEGAL